



APECC

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE
CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN

NOTICIAS APECC

C/RUIZ VILA Nº 8, 12001 CASTELLÓ

964 227 166

MEJORA TU EMPLEABILIDAD APRENDIENDO A TRABAJAR EN DIGITAL

Cursos de digitalización online, tutorizados, de 30 horas. ¡GRATUITOS Y OFICIALES!

La digitalización ya es parte de nuestra vida personal y profesional. Para algunos es importante aprenderla y para otros consolidarla, pero en ambos casos, igual de necesaria para crecer laboralmente desarrollando nuevas capacidades.

La **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (CNC)** pone a disposición de trabajadores por cuenta ajena, autónomos y desempleados 3 cursos online, gratuitos y complementarios en materia de digitalización, ofrecidos por CEOE y acreditados por el Ministerio de Formación y Educación Profesional.

1. OPERACIONES AUXILIARES CON TECNOLOGÍAS DIGITALES. (Nivel 1 de cualificación)
2. DIGITALIZACIÓN APLICADA AL SECTOR PRODUCTIVO. (Nivel 2 de cualificación)
3. OPERACIONES CON TECNOLOGÍAS HABILITADORAS DIGITALES. (Nivel 2 de cualificación)

A la finalización de cada curso, recibirás un Diploma Acreditativo expedido por el Ministerio, que te permitirá solicitar la acreditación de la Cualificación Profesional de referencia.

Por eso, creemos que estos cursos son una oportunidad para formarte en **habilidades y competencias digitales** y seguir avanzando en tu trayectoria profesional.

INSCRIPCIÓN ABIERTA: [CONVOCATORIA 2023-2024](#)

A trabajadores ocupados, autónomos o demandantes de empleo.

APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES, RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES, ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA 2024

Se ha publicado en el DOGV, la [RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, del conseller de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2024.](#)

GUÍA TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PRESENCIA MEDIANTE SISTEMAS BIOMÉTRICOS

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha publicado la Guía [Tratamientos de control de presencia mediante sistemas biométricos](#) (se adjunta), un documento que fija los criterios para la **utilización de la biometría** para el control de acceso, tanto con fines laborales como no laborales, estableciendo las medidas que tenerse en cuenta para que un tratamiento de datos personales que utilice esa tecnología cumpla con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) entre otras normativas.

Los sistemas biométricos y el tratamiento de los datos que se pueden obtener a partir de ellos están evolucionando muy rápidamente. Los nuevos sistemas aumentan el detalle de la información recogida e incluso permiten la posibilidad de recoger información sin la cooperación de la persona, que en ocasiones ni siquiera es consciente de ello. A ello se suma el desarrollo de la inteligencia artificial, que puede utilizarse para inferir información adicional sobre las personas.

La Agencia considera el tratamiento de datos biométricos, **tanto para identificación como para autenticación**, como un tratamiento de **alto riesgo** que incluye **categorías especiales de datos**. Tal y como establece el RGPD, para poder tratar esas categorías es necesario que exista una circunstancia que levante la prohibición de su tratamiento y, además, una condición que lo legitime.

En el caso de registro de jornada y control de acceso **con fines laborales**, si el levantamiento de la prohibición se basa en el artículo 9.2.b) del RGPD, el responsable debe contar con una norma con rango de ley que autorice específicamente utilizar datos biométricos para dicha finalidad. La Agencia especifica que, en el marco de estos tratamientos, el consentimiento no puede levantar la prohibición o ser una base para determinar la licitud de este, al existir un desequilibrio entre la persona a la que se somete al tratamiento y quien lo está llevando a cabo.

En el caso del control de accesos **fuera del ámbito laboral**, el consentimiento tampoco podrá ser una circunstancia que levante la prohibición, al ser un tratamiento de alto riesgo, y no superar el requisito de necesidad (artículo 35.7.b).

La Guía también establece restricciones en los tratamientos biométricos realizados para el control de presencia cuando se toman **decisiones automatizadas sin intervención humana** que tengan efectos jurídicos sobre la persona o le afecten significativamente de modo similar.

En todo caso, la Guía precisa que, en caso de pretender captar datos biométricos, **de forma previa al inicio del tratamiento**, será obligatoria [la realización de una Evaluación de Impacto para la Protección de Datos](#) en la que, entre otros aspectos, se acredite la superación del triple análisis de idoneidad, necesidad y proporcionalidad del tratamiento. Por último, la Agencia también añade un **listado de medidas** que deben llevarse a cabo si se superan todos los requisitos de cumplimiento de los principios del RGPD:

- Informar a las personas sobre el tratamiento biométrico y los riesgos elevados asociados al mismo.

- Implementar en el sistema biométrico la posibilidad de revocar el vínculo de identidad entre la plantilla biométrica y la persona física.
- Implementar medios técnicos para asegurarse la imposibilidad de utilizar las plantillas para cualquier otro propósito.
- Utilizar cifrado para proteger la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la plantilla biométrica.
- Utilizar formatos de datos o tecnologías específicas que imposibiliten la interconexión de bases de datos biométricos y la divulgación de datos no comprobada.
- Suprimir los datos biométricos cuando no se vinculen a la finalidad que motivó su tratamiento.
- Implementar la protección de datos desde el diseño.

Aplicar la minimización de los datos recogidos, con una evaluación objetiva de que no hay tratamiento de categorías especiales de datos.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL TERCER TRAMO DE LA LÍNEA DE AVALES ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO-LEY 6/2022

Se ha publicado en el BOE la [Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establecen los términos y condiciones del tercer tramo de la línea de avales a la financiación concedida a empresas y autónomos establecida por el Real Decreto-ley 6/2022](#) (BOE núm. 296, 12/12/2023).

Este **tercer tramo** de la línea de avales tiene como finalidad dar cobertura a la financiación otorgada por entidades financieras supervisadas a empresas y autónomos, que les permita hacer frente a sus necesidades de liquidez en la actual coyuntura.

Además **se modifican el primer y segundo tramo** para adaptarlos al nuevo Marco Temporal de Crisis y Transición, que, entre otras cuestiones, eleva los umbrales de apoyo y prorroga la posibilidad de otorgar apoyo hasta el 30 de junio de 2024.

A continuación se extractan los aspectos más relevantes desde el punto de vista empresarial:

Importe total del tramo de avales

Hasta 4.500 millones de euros.

Hasta 3.500 millones de euros para préstamos concedidos a autónomos y pymes.

Hasta 1.000 millones de euros para préstamos concedidos a empresas que no reúna la condición de pyme.

Tipos de avales

1- Avales sujetos al apartado 2.1 del Marco Temporal (Ayudas de importe limitado)

- Beneficiarios: empresas y autónomos que no superen el límite de 400.000 euros con carácter general y de 35.000 para acuicultura, sector agrario y pesca; tomando en consideración todas las ayudas (avales u otras) recibidas al amparo del Marco Temporal.

- Importe máximo por cliente: El importe nominal avalado no podrá superar los 2.250.000 euros por beneficiario, con carácter general, o los 335.000 euros si se trata de empresas activas en el sector de acuicultura o pesca, o los 280.000 euros si se trata de empresas activas en el sector agrario, en una o varias operaciones de préstamo. Este límite será máximo y la suma de todas las ayudas obtenidas al amparo del apartado 2.1 del Marco Temporal de Ucrania por el mismo beneficiario no podrá superarlo. En caso de sobrepasarse estos límites, la operación deberá sujetarse en su totalidad a lo dispuesto para los avales en el apartado 2.2 del Marco Temporal de referencia, durante el plazo en que esté vigente la concesión de avales sujeta a este apartado.

En ausencia de otras ayudas al amparo del apartado 2.1 del Marco Temporal de Ucrania, con una cobertura al 80%, el principal del préstamo avalado no podrá superar 2.812.500 euros por beneficiario, con carácter general, o 418.750 euros si se trata de empresas activas en el sector de la acuicultura o la pesca, o 350.000 euros si se trata de empresas activas en el sector agrario, en una o varias operaciones de préstamo.

Cuando el beneficiario del aval opera en varios sectores a los que se aplican distintos importes máximos, se aplicará al conjunto de operaciones del beneficiario el límite máximo del sector de actividad con inferior importe máximo.

- Porcentaje máximo del aval: 80% del principal de la operación.

- Remuneración del aval: 20 puntos básicos sobre el saldo del importe nominal avalado.

- Plazo de vencimiento máximo del aval: El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 10 años.

2- Avales sujetos al apartado 2.2 del Marco Temporal (Ayudas en forma de garantías)

- Beneficiarios: aquellos que hayan superado los umbrales máximos permitidos en el apartado 2.1 del Marco Temporal de Ucrania y/o aquellos que decidan optar por solicitar el aval sujeto al apartado 2.2 del Marco Temporal.

- Importe máximo por cliente:

El importe nominal avalado no podrá superar el mayor de:

a) 15 % del volumen de negocios anual medio total del beneficiario durante los tres últimos ejercicios cerrado, o durante el tiempo que hubiera estado en funcionamiento si hubiera sido inferior a tres años. Se entenderá como volumen de negocios anual el reflejado en las cuentas anuales auditadas o bien en el volumen de operaciones anual declarado o comprobado en el IVA o tributo equivalente.

b) 50 % de los costes de la energía en los doce meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de financiación, costes que deberán ser acreditados por un proveedor de energía o de servicios técnicos independientes.

En ningún caso el importe total de los préstamos avalados por beneficiario podrá superar los 150 millones de euros.

- Porcentaje máximo del aval: 80% del principal de la operación para pymes y autónomos y 70 % para empresas que no reúnan la condición de pyme.

- Remuneración del aval: La contenida en la siguiente tabla, y se aplicará durante toda la vida del aval sobre el saldo vivo del importe nominal avalado.

	Pymes y autónomos, cobertura hasta 80 %	Otras empresas, cobertura hasta 70 %
Avales convencimiento hasta 1 año.	20 p.b.	30 p.b.
Avales con vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.	30 p.b.	60 p.b.
Avales con vencimiento superior a 3 año y hasta 5 años.	80 p.b.	120 p.b.
Avales con vencimiento superior a 5 año y hasta 6 años.	80 p.b.	125 p.b.
Avales con vencimiento superior a 6 año y hasta 7 años.	169 p.b.	260 p.b.
Avales con vencimiento superior a 7 año y hasta 8 años.	188 p.b.	285 p.b.

- Plazo de vencimiento máximo del aval: El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 8 años.

Obligaciones de los beneficiarios

Las empresas y autónomos beneficiarios de financiación con aval por importe superior a 50 millones de euros al amparo de esta línea deberán asumir el compromiso de no repartir dividendos durante la vida de la operación avalada

Plazo de solicitud de los avales

- Los avales sujetos al apartado 2.2 del Marco Temporal podrán solicitarse por las entidades al ICO hasta el **1 de diciembre de 2023**.

- Los avales sujetos al apartado 2.1 del Marco Temporal podrán solicitarse por las entidades al ICO hasta el **1 de junio de 2024**.

Ayudas de Estado

La línea está sujeta a la normativa sobre Ayudas de Estado de la Unión Europea y en concreto con el **Marco Temporal** relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2022/C 131 I/01).

VETO A LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha dictado dos sentencias en las que avala el veto de los 'apartamentos turísticos' en las comunidades de propietarios que prohíben expresamente en sus estatutos la utilización de las viviendas para ejercer una actividad

económica. El tribunal considera al respecto que el alquiler de viviendas para uso turístico es una actividad económica.

El tribunal aclara que en ninguno de los casos examinados se trata de aplicar la nueva regulación de la Ley de Propiedad Horizontal que dispone que el acuerdo por el que se limite o condicione el ejercicio de esta actividad requerirá el voto favorable de las tres quintas partes del total de los propietarios, sino de determinar si en los estatutos comunitarios existe una prohibición de destinar los pisos al uso turístico.

En una de las sentencias, la Sala da la razón a la comunidad de propietarios del edificio "la Jirafa Élite" de Oviedo y ordena el cese de la actividad de alquiler turístico que se desarrolla en dos pisos de este edificio de 20 de plantas, con un portal independiente de acceso a las viviendas y otro a los locales situados en las plantas tercera a séptima.

El tribunal concluye que si se aplican los estatutos sociales -edificio de Oviedo- resulta que concurre una prohibición estatutaria, cuya validez no se discute, conforme a la cual en los departamentos independientes del edificio - viviendas- no podrán ejercerse actividades profesionales, empresariales, mercantiles o comerciales de ningún tipo; reservándose su uso al de carácter exclusivamente residencial.

Para la Sala, la actividad desplegada por la parte demandada en los dos pisos del edificio "la Jirafa Élite" tiene "naturaleza empresarial y comercial, prestada por una sociedad mercantil, y, por ello, debemos otorgar la razón a la parte demandante, en el sentido de que existe una prohibición estatutaria inscrita, que vedaba el destino de los referidos inmuebles como viviendas de uso turístico, sometidas al régimen jurídico del Decreto 48/2016, de 10 agosto, de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico de Asturias".

A la misma conclusión llega el tribunal en el otro asunto resuelto en una segunda sentencia que afecta a algunos propietarios de viviendas de un edificio de San Sebastián, que demandaron a su comunidad con el fin de que se anulara la prohibición recogida en las normas del edificio por la promotora, e incluidas en los contratos de compraventa de viviendas, que establecía que quedaba terminantemente prohibida la realización de actividad económica alguna (oficina, despacho, consulta, clínica, etc., ...) salvo que la propia subcomunidad del portal lo autorizara por unanimidad.

La Sala subraya, a la vista de la legislación sectorial turística de la Comunidad Autónoma y las ordenanzas municipales aplicables, "la condición de actividad económica de la actividad de alquiler de las viviendas que se ofrezcan o comercialicen como alojamiento por motivos turísticos o vacacionales, y que son cedidas temporalmente por la persona propietaria, explotadora o gestora y comercializadas directamente por ella misma o indirectamente, a terceros, de forma reiterada o habitual y a cambio de contraprestación económica".

Añade que "el que el desempeño de esa actividad comporte una serie de requisitos y condiciones, incluidos los de funcionamiento, implica la prestación de una serie de servicios y la asunción de determinados deberes inherentes a la comercialización de las viviendas para uso turístico que determinan que la actividad y la prestación del servicio turístico se desarrolle en la propia vivienda".

La sentencia afirma que "lo señalado permite, como bien dice la Audiencia, concluir que el alquiler de viviendas para uso turístico es una actividad incluida en la prohibición

estatutaria, pues es una actividad económica, equiparable a las actividades económicas que a título ejemplificativo se enumeran en la Norma Quinta de los Estatutos, caracterizadas todas ellas por ser usos distintos del de vivienda y en los que concurre un componente comercial, profesional o empresarial”.

El tribunal concluye que esta interpretación es conforme con la jurisprudencia de la Sala acerca de que “las limitaciones tienen que ser claras, precisas y expresas porque la inclusión de la actividad turística en la prohibición estatutaria es perfectamente coherente con su letra y espíritu, que no es otra que prohibir que en las viviendas se ejercite una actividad económica con un carácter comercial, profesional o empresarial como sucede con los apartamentos turísticos”.

FACTURACIÓN EMPRESAS

Se ha publicado en el BOE el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

Entre los objetivos de este Real Decreto destacan:

- Reforzar la obligación de emitir factura de todas las operaciones que realizan empresarios y profesionales.
- Conseguir que todas las operaciones que se realicen se graben en el sistema informático de manera segura, no manipulable, accesible y con una estructura y formato estándares para facilitar la legibilidad de los registros, el análisis automatizado y la simultánea remisión a la Administración tributaria.
- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tal y como se ha constatado en aquellos países en que se ha implantado la obligación de remisión de los datos de forma previa, inmediata o posterior al momento de realización de las operaciones.

Si bien el Reglamento entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, los obligados tributarios a que se refiere el artículo 3.1 de dicho Reglamento deberán tener operativos los sistemas informáticos adaptados a las características y requisitos que se establecen en el citado reglamento y en su normativa de desarrollo antes del 1 de julio de 2025.

ESTUDIOS E INFORMES

INFORME DE COYUNTURA ECONÓMICA CEPCO. NOVIEMBRE 2023

En la web de CEPCO se ha publicado el Informe de Coyuntura Económica correspondiente a noviembre,

Cabe señalar:

- El Banco de España fija el periodo medio de pago a proveedores en construcción para 2022 en 111 días, similar a 2021 y 9 días más que en 2020. El periodo de pago a proveedores en PYMEs, en 2022, es de 78 días, mientras que en grandes empresas y empresas públicas el plazo es de 165 días. (Pág.19)
- Las exportaciones de Materiales de Construcción en España caen nuevamente en Septiembre un 4,8% en el acumulado anual. En términos interanuales, Septiembre también supone un descenso del 3,9%. (Pág.4)
- Las importaciones también descienden un 11,9% que arrojan un saldo comercial positivo de 6.684 M€ un 17,4% más que el año anterior. (Pág.4)
- La compraventa de vivienda nueva, en Septiembre, incrementa su caída y vuelve a caer un 4,7% en lo que va de año y un 5,8% en el interanual (Pág.14). En esos nueve primeros meses del año se han iniciado más de 81.000 viviendas, un 3,5% más que en el mismo periodo de 2022. (Pág.12)
- La reforma en vivienda y la rehabilitación de edificios con visado obligatorio incrementa su caída en Septiembre, un 9,2% en vivienda y un 4,1% en edificios. (Pág.13)
- La tasa de variación anual del índice general sin Energía disminuye cinco décimas, hasta el 1,3%, y se sitúa más de nueve puntos por encima de la del IPRI general. (Pág.11)
- El consumo de cemento cae un 6,7% en octubre (Pág.5) Actualizamos al mes de Noviembre los índices de precios de energía y transporte y a Septiembre los de materiales de construcción a partir de la información de los diferentes organismos oficiales y entidades reguladoras (Pág.8)

ÍNDICES Y TIPOS DE REFERENCIA APLICABLES PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE MERCADO EN LA COMPENSACIÓN POR RIESGO DE TIPOS DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. NOVIEMBRE 2023

El B.O.E. de 9 de diciembre ha publicado la Resolución de 1 de diciembre de 2023, del Banco de España, por la que se publican los Índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

NOVIEMBRE 2023

A) Tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipos de interés de los préstamos hipotecarios.

Permuta de Intereses/Interest Rate Swap (IRS)¹:

Plazos. Años	Porcentaje
2	3,506
3	3,263
4	3,150
5	3,102
7	3,080
10	3,119
15	3,180
20	3,108
30	2,880

B) Tipo necesario para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

Porcentaje Permuta de Intereses/Interest Rate Swap (IRS) a plazo de un año¹ 3,852

¹ La definición y la forma de cálculo de estos índices se recogen en la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio.

ÍNDICES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. NOVIEMBRE 2023

El BOE de 2 de diciembre de 2023 ha publicado la Resolución de 1 de diciembre de 2023, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario.

A continuación reproducimos dicha Resolución.

NOVIEMBRE 2023

Tipos de referencia (¹)	Porcentaje
1. Euribor. Plazos:	
- Una semana	3,874
- Un mes	3,841
- Tres meses	3,972
- Seis meses	4,065

- Un año	4,022
2. Permuta de intereses/Interest Rate Swap (IRS) al plazo de cinco años	3,102
3. Tipo de interés de referencia basado en el Euro short-term rate (€STR). Plazos	
- Una semana	3,904
- Un mes	3,908
- Tres meses	3,863
- Seis meses	3,664
- Un año	3,050
4. MIBOR (Tipo interbancario a un año) (2)	4,022

- (1) La definición y proceso de determinación de estos tipos de interés oficiales se recogen en el anejo 8 de la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio.
- (2) Este tipo tiene la consideración de tipo de interés oficial exclusivamente para los préstamos hipotecarios referenciados al mismo que se hubiesen formalizado con anterioridad al 1 de enero de 2000, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro

ÍNDICES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. DEUDA PÚBLICA ENTRE DOS Y SEIS AÑOS. NOVIEMBRE 2023

El B.O.E. de 5 de diciembre de 2023 ha publicado la Resolución de 4 de diciembre de 2023, del Banco de España, por la que se publica el tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años por su consideración como uno de los tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario de acuerdo con la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

A continuación, reproducimos dicha Resolución.

NOVIEMBRE 2023

Tipos de referencia ¹	Porcentaje
1) Tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años ²	3,341

- (1) La definición y el proceso de determinación de estos tipos de interés oficial de referencia se recoge en el anejo 8 de la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio.
- (2) Este tipo de interés oficial de referencia toma el dato del índice RODE "Deuda Pública de dos a seis años (S)", que es calculado por la Sociedad de Bolsas, S.A. y publicado en la página web de BME Renta Variable desde mayo de 2021.

ÍNDICE DE COSTE LABORAL. ARMONIZADO BASE 2020. TERCER TRIMESTRE 2023

EL INE ha publicado el Índice de Coste Laboral Armonizado.

Cabe señalar:

- La variación trimestral del coste por hora trabajada, una vez eliminados los efectos de calendario y estacionalidad, es del 0,9% .
- El coste por hora trabajada aumenta un 5,7% en tasa anual en la serie corregida de efectos de calendario y estacionalidad, y un 5,4% en la serie original.

TIPOS DE REFERENCIA OFICIALES DEL MERCADO HIPOTECARIO

Se ha publicado la de Resolución de 1 de diciembre de 2023, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario correspondientes al mes de **noviembre**.

DATOS DE LAS OPERACIONES INMOBILIARIAS, HIPOTECARIAS Y MERCANTILES: COMPARATIVA OCTUBRE 2023 - OCTUBRE 2022

Se han publicado los datos de las operaciones inmobiliarias, hipotecarias y mercantiles autorizadas ante notario durante el pasado octubre:

Cabe señalar:

- La compraventa de viviendas crece en cuatro CC.AA. y disminuye en las trece restantes. Destacan las alzas en Extremadura (19,7%) y Navarra (6,9%) y las caídas en Baleares (-19,5%) y La Rioja (-9,8%)
- El precio del m2 baja un 2,0%. Destacan los ascensos en La Rioja (22,8%) y Extremadura (19,0%) y las caídas en Baleares (-7,2%) y el País Vasco (-6,3%)
- Los préstamos para adquisición de vivienda disminuyen un 12,6%. Destacan las caídas en Navarra (-28,0%) y Baleares (-21,7%)
- La constitución de nuevas sociedades crece un 5,0%. Destacan los aumentos en La Rioja (86,2%) y Navarra (39,9%) y los retrocesos en Cantabria (-14,6%) y Baleares (-9,3%).

URBANISMO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Indicamos a continuación diversas publicaciones que se han producido en el Boletín Oficial de Estado (BOE), Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y Boletín Oficial de provincia de Castellón (BOP), durante el periodo comprendido entre los días **21**

de noviembre de 2023 al 10 de diciembre de 2023, en las materias que, para mayor claridad, se han clasificado de acuerdo con los epígrafes siguientes:

1. Economía.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOE	j-23	Orden	M. Hacienda y F.P.	Orden HFP/1254/2023, de 22/11, se dictan medidas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2024. ¹⁵⁵⁶⁰⁷	
BOE	s-02	Resolución	Banco de España	Tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario. ¹⁶⁰⁷⁸⁰	
BOE	m-05	Resolución	Banco de España	Rendimiento interno deuda pública entre 2 y 6 años, tipos interés oficiales Orden EHA/2899/2011, transparencia y protección cliente servicios bancario. ¹⁶¹⁹²⁸	
BOE	s-09	Resolución	Banco de España	Índices y tipo de referencia aplicables para el riesgo del tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como los cancelados anticipadamente. ¹⁶³⁸²⁵	

2. Contratación.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOE	m-21	Anuncio	M. Transporte y +	Conservación y explotación carreteras y obras menores relacionadas con esos servicios, en el sector CS-01. ⁵⁶³¹²	
BOP	m-21	Anuncio	Ayuntamiento	Decreto 2023-4398, 2/11, aprueba proyecto "Pavimentación camí La Coixa entre camí Llombai y camí La Pedraza y otras zonas cultivo o explotación común".	Burriana
BOE	v-24	Anuncio	Miteco	Información pública "Proyecto constructivo estabilización entorno desembocadura río Anna Burriana (CS)" y Estudio Impacto Ambiental. ⁵⁶⁹¹⁹	Burriana
BOP	m-05	Anuncio	Ayuntamiento	Aprobación proyecto de obras accesibilidad Cl. Ramón Llull.	Vinaròs

3. Nombramientos.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOE	m-21	Anuncio	Presidencia Gobierno	Real Decreto 835/2023, de 20/11, por el que se nombran Ministros del Gobierno. ¹⁵⁴⁶⁹⁵	
BOE	m-21	Anuncio	Presidencia Gobierno	Real Decreto 831/2023, de 20/11, se nombra Vicepresidencia Primera del Gobierno doña Nadia María Calviño Santamaría. ¹⁵⁴⁶⁹¹	
BOE	m-21	Anuncio	Presidencia Gobierno	Real Decreto 832/2023, de 20/11, se nombra Vicepresidenta Segunda del Gobierno doña Yolanda Díaz Pérez. ¹⁵⁴⁶⁹²	
BOE	m-21	Anuncio	Presidencia Gobierno	Real Decreto 833/2023, de 20/11, se nombra Vicepresidenta Tercera del Gobierno doña Teresa Ribera Rodríguez. ¹⁵⁴⁶⁹³	

BOE	m-21	Anuncio	Presidencia Gobierno	Real Decreto 834/2023, de 20/11, se nombra Vicepresidenta Cuarta del Gobierno doña María Jesús Montero Cuadrado. 154694
BOE	m-21	Anuncio	Presidencia Gobierno	Real Decreto 836/2023, de 20/11, se dispone doña María del Pilar Alegría Contín, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, asuma las funciones de Portavoz del Gobierno. 154696
BOE	j-23	Real Decreto	M. Vivienda y A. U.	Real Decreto 868/2023, de 22/11, nombra directora Gabinete Ministra Vivienda y Agenda Urbana a doña Eva María Cuesta Cano. 155709
DOGV	j-23	Resolución	VS C. Vivienda y +	Nombramiento personal eventual, como asesor gabinete de la Vicepresidencia. 65591
BOP	j-23	Anuncio	Ayuntamiento	Nombramiento personal eventual, asesora alcaldía.
DOGV	v-24	Decreto	C. Medio Ambiente y +	Decreto 201/2023, 21/11, cese y nombramiento Dirección Gerencia Agencia Valenciana de Protección del Territorio. 66109
BOE	x-29	Real Decreto	M. Trabajo y E. S.	Real Decreto 972/2023, por el que se nombra secretario de Estado de Trabajo a don Joaquín Pérez Rey. 158762
BOE	x-29	Real Decreto	M. Trabajo y E. S.	Real Decreto 973/2023, por el que se nombra secretaria de Estado de Economía Social a doña María Amparo Merino Segovia. 158763
BOE	x-29	Real Decreto	M. Trabajo y E. S.	Real Decreto 974/2023, por el que se nombra Subsecretario de Trabajo y Economía Social a don José Ramón del Prado Cortés. 158764
BOE	x-29	Real Decreto	M. Vivienda y A. U.	Real Decreto 976/2023, 28/11, nombramiento Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana a don Francisco David Lucas Parrón. 158766
BOE	x-29	Real Decreto	M. Vivienda y A. U.	Real Decreto 977/2023, 28/11, nombramiento Subsecretaria de Vivienda y Agenda Urbana a doña María de los Llanos Castellanos Garijo. 158767
BOE	x-06	Real Decreto	M. Industria y Turismo	Real Decreto 1053/2023, de 5/12, nombramiento Secretaria Estado Industria a doña Rebeca Mariola Torró Soler. 162074
BOE	x-06	Real Decreto	M. Política Territorial y +	Real Decreto 1056/2023, de 5/12, nombramiento Secretario Estado de Política Territorial a don Arcadi España García. 162084
BOE	v-08	Real Decreto	M. Transportes y M. S.	Real Decreto 1040/2023, de 7/12, cese don Francisco Javier Flores García como Secretario General de Infraestructuras. 163244

BOE	v-08	Real Decreto	M. Transportes y M. S.	Real Decreto 1041/2023, de 7/12, cese doña María José Rallo del Olmo como Secretaria General de Transportes y Movilidad. 163245	
BOE	v-08	Real Decreto	M. Transportes y M. S.	Real Decreto 1044/2023, de 7/12, cese doña María Luisa Domínguez González como Presidenta Entidad Pública Empresarial Administrador Infraestructuras Ferroviarias. 163248	
BOE	v-08	Real Decreto	M. Transportes y M. S.	Real Decreto 1045/2023, de 7/12, nombramiento Secretaria General Transporte Terrestre a doña Marta Elia Serrano Balbuena. 163249	
BOE	v-08	Real Decreto	M. Transportes y M. S.	Real Decreto 1047/2023, de 7/12, nombramiento Directora General de Transporte Carretera a doña Roser Obrer Marco. 163251	
BOE	v-08	Real Decreto	M. Transportes y M. S.	Real Decreto 1049/2023, de 7/12, nombramiento Presidente Entidad Pública Empresarial Administrador Infraestructuras Ferroviarias a don Ángel Contreras Marín. 163253	
BOE	v-08	Real Decreto	M. Vivienda y A. U.	Real Decreto 1058/2023, de 7/12, cese doña Nuria Matarredona Desantes como Directora General Agenda Urbana y Arquitectura. 163255	
BOE	v-08	Real Decreto	M. Vivienda y A. U.	Real Decreto 1059/2023, de 7/12, cese don Fidel Vázquez Alarcón como Director General de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo. 163256	
BOE	v-08	Real Decreto	M. Vivienda y A. U.	Real Decreto 1060/2023, de 7/12, nombramiento Directora general Agenda Urbana y Arquitectura a doña María Teresa Verdú Martínez. 163257	
BOE	v-08	Real Decreto	M. Vivienda y A. U.	Real Decreto 1061/2023, de 7/12, nombramiento Secretario General Técnico a don Pablo Torres Paniagua. 163258	
BOE	v-08	Real Decreto	M. Vivienda y A. U.	Real Decreto 1062/2023, de 7/12, nombramiento Directora General de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo a doña Leire Iglesias Santiago. 163259	
BOE	v-08	Real Decreto	M. Vivienda y A. U.	Orden VAU/1319/2023, de 30/11, nombramiento Directora Gabinete del Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana a doña María Isabel Badía Gamarra. 163260	

4. Vivienda autonómica.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
DOGV	j-23	Decreto	VS C. Vivienda y +	Decreto 202/2023, 21/11, modificación Decreto 80/2023, 26/5, aprobación normas diseño y calidad en edificios de vivienda. 65487	

BOE	j-30	Decreto-ley	C.A. Illes Balears	Decreto-ley 4/2023, 18/7, modificación Decreto Legislativo 1/2014,6/6, aprobación texto refundido disposiciones legales de tributos cedidos por el Estado. 159394	
-----	------	-------------	--------------------	---	--

5. Subvenciones.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOP	s-25	Anuncio	Dipcas	Aprobación modificación ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.	Castellón
DOGV	l-04	Resolución	VS C. Vivienda y +	Concesión ayudas Orden 2/2023, aprueban bases concesión subvenciones rehabilitación viviendas o edificios viviendas entidades locales destinadas a vivienda alquiler fines sociales plan "Recuperem llars" y se convocan ayudas 2023. 68252	
BOP	m-05	Anuncio	Ayuntamiento	Prestaciones económicas en materia vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad.	Ribesalbes
DOGV	j-07	Resolución	VS C. Vivienda y +	Concesión ayudas Orden 1/2023, aprueban bases concesión subvenciones rehabilitación edificios y adecuación entorno construido plan "Conviure" y se convocan ayudas 2023. 69077	

6. Energía.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOE	j-23	Anuncio	M. Política Territorial	Información pública AAP y estudio impacto ambiental proyecto PFot-820 planta solar fotovoltaica "Valentia Edetanotum FV3" y su infraestructura evacuación en Jérica, Altura y Alcublas.	
BOP	m-28	Anuncio	Ayuntamiento	Información pública estudio integración paisajística proyecto parque fotovoltaico, parcela 221 polígono 21.	Vilafamés
BOP	j-30	Anuncio	M. Política Territorial	Información pública AAP y estudio impacto ambiental proyecto PFot-820 planta solar fotovoltaica "Valentia Edetanotum FV3" y su infraestructura evacuación en Jérica, Altura y Alcublas.	

7. Urbanismo.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOP	j-23	Anuncio	Ayuntamiento	Aprobación modificación puntual PGOU-DG/12-2021-78.	Benicàssim
DOGV	l-27	Anuncio	Ayuntamiento	Información pública proyecto modificación reparcelación manzana M1 sector Torre la Sal, carácter voluntario (10/23). 66532	
BOP	m-28	Anuncio	Ayuntamiento	Rectificación error material proyecto reparcelación voluntaria _UE Polígono III Plan Parcial Polar i PG de Nules.	Nules
DOGV	x-29	Anuncio	C. Medio Ambiente y +	Información pública DIC actividad terciaria alojamiento turístico rural, ubicada parcela 118 del polígono 8. 67090	San Jorge

DOGV	x-29	Resolución	Ayuntamiento	Informe ambiental y territorio estratégico modificación puntual PGOU de la Mata de Morella en el ámbito de la UER-01. 67092	Cinctorres
DOGV	v-01	Anuncio	C. Medio Ambiente y +	Información pública DIC actividad terciaria planta biometanización, ubicada parcelas 1, 4 y 5 del polígono 51. 67961	Canet Lo Roig
DOGV	j-07	Anuncio	Ayuntamiento	Resolución informe ambiental y territorial estratégico del Plan de reforma interior PRI-M-57. 69154	CS de la Plana

8. Expropiaciones.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO

9. Ordenanzas locales.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO

10. Legislación estatal.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOE	m-21	Anuncio	Presidencia Gobierno	Real Decreto 829/2023, de 20/11, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. 154682	
BOE	j-23	Real Decreto	M. Hacienda y F. P.	Real Decreto 837/2023, 22/11, creación Subsecretarías en los departamentos ministeriales. 155604	
BOE	s-25	Resolución	M. Presidencia	Modificación anexo Acuerdo Consejo Ministros 21/12/01, dispone numeración de las órdenes ministeriales publicadas en el BOE. 157341	
BOE	x-06	Real Decreto	M. Hacienda y F. P.	Real Decreto 1007/2023, de 5/12, aprueba Reglamento requisitos sistemas y programas informáticos o electrónicos en los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización formatos registros de facturación. 161954	
BOE	X-06	Real Decreto	M. Hacienda y F. P.	Real Decreto 1009/2023, de 5/12, establece estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. 161991	

11. Legislación autonómica.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
DOGV	j-23	Ley	Presidencia Generalitat	Ley 6/2023, modificación Ley 13/1997, regula tramo autonómico IRPF y restantes tributos cedidos, Impuesto Sucesiones y Donaciones. 65483	
DOGV	l-27	Corrección	Presidencia Generalitat	Corrección errores Ley 6/2023, publicada en el DOGV 9731 bis, 23/11/23. 66226	
DOGV	x-29	Resolución	Presidencia Generalitat	Publicación acuerdo Comisión bilateral cooperación Administración general Estado-Generalitat, Ley 3/2023, viviendas colaborativas CV. 67082	

12. Fiscalidad municipal y administración local.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOP	j-23	Anuncio	Ayuntamiento	Aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora del IBI, elevado a definitivo.	Alcalà de Xivert
BOP	s-25	Anuncio	Dipcas	Aprobación Plan Anual Normativo de la Diputación de Castellón 2024.	Castellón
BOP	s-02	Anuncio	Ayuntamiento	Aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora del IBI.	Alcalà de Xivert

13. Vivienda estatal.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO

14. Medio Ambiente

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOP	j-23	Anuncio	Ayuntamiento	Información pública proyecto licencia ambiental y estudio impacto ambiental instalar actividad valoración residuos construcción y demolición para fabricar árido reciclado.	CS de la Plana
DOGV	j-30	Anuncio	C. Medio Ambiente y +	Información pública solicitud autorización concesión demanial dominio público vía pecuaria, varias referencias. 67408	Vinaròs
DOGV	j-30	Anuncio	C. Medio Ambiente y +	Información pública solicitud autorización concesión demanial dominio público en diversas vías pecuarias. 67409	L'Alcora
DOGV	v-01	Resolución	C. Medio Ambiente y +	Declaración impacto ambiental Proyecto planta solar fotovoltaica Duquesa Solar y su infraestructura evacuación en Alcora y Onda. 67919	
DOGV	v-01	Anuncio	C. Medio Ambiente y +	Solicitud autorización concesión demanial de dominio público en vía pecuaria con varias referencias. 67962	Vinaròs
DOGV	m-05	Corrección	Ayuntamiento	Corrección errores resolución 13/11, informe ambiental y territorial estratégico modificación puntual PGOU en el ámbito de la UER-01. 68549	La Mata de Morella
BOP	m-05	Edicto	Ayuntamiento	Solicitud licencia ambiental para la instalación actividad chatarra en Ctra. Nacional 340 km.60.5 por Multiservicios El Duque, S.L.	Almassora

15. Laboral

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOE	x-22	Resolución	M. Hacienda y F.P.	Establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles Administración General del Estado para el año 2024. 155107	